



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 SEP 2021

11:41

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

45752

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación con el incumplimiento artículo 41 inciso 11 de la Ley N.º 2756 por parte del Ejecutivo Municipal de Florencia, departamento General Obligado.

**Ma. Ximena Sola**  
**Diputada Provincial**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde que Florencia fue declarada ciudad y se conformó su Concejo en 2017, el Intendente Quain no presentó en ninguna oportunidad los balances del presupuesto ejecutado en el municipio, con excepción del ejercicio del año 2018, donde la Comisión de Presupuesto del Concejo Municipal de Florencia debió rechazar la presentación debido a que no se entregó la documentación que respaldaba dicho balance.

Fueron sucesivos los pedidos formales por parte del cuerpo legislativo municipal para que se realice la rendición correspondiente y jamás obtuvieron respuestas por parte del Ejecutivo.

Esta conducta se encuadra perfectamente en el incumplimiento de los deberes de funcionario público dado que expresamente viola el artículo 41, inciso 11 de la Ley Provincial nro. 2756, conocida como Ley Orgánica de Municipalidades, donde expresa que el Intendente debe *"Presentar anualmente al Concejo en el mes de Abril, las cuentas del ejercicio vencido con la comprobación correspondiente"*.

Además cabe destacar que en la mencionada ley también se contempla que el Intendente Municipal *"es responsable por los abusos y delitos que cometa en sus funciones"* (art. 31 L.O.M.), y que *"El Intendente que autorice una orden de pago ilícita y el contador que no la observe por una sola vez, son responsables solidariamente de la ilegalidad del pago"* (art.58 L.O.M.)

En igual orientación prevé la normativa citada: *"En los casos previstos por esta ley o por el Código Penal, el Concejo Municipal o el Intendente comunicará el hecho y sus antecedentes de inmediato al Juez"*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

*competente para la prosecución del juicio que corresponda"* (art. 61 L.O.M.), deber con el cual el Concejal Fabio Villa está cumpliendo al realizar la denuncia correspondiente.

El Concejo Municipal ha realizado las presentaciones y pedidos formales correspondientes, insistiendo que varias oportunidades y recibiendo el silencio como única respuesta por parte del Intendente y todo el departamento ejecutivo. Ante esto, se procedió a la creación de una Comisión Investigadora, la cual fue arrojando certeza sobre diversos hechos irregulares en contrataciones por parte del ejecutivo municipal que constan en la mencionada denuncia.

Cabe señalar que además de la falta de comprobantes en la rendición de cuentas, se observó el incumplimiento del Presupuesto autorizado a gastar por el ejercicio 2018, que era \$ 69.158.200 y se presentó una ejecución presupuestaria de \$ 85.637.951,79. Nunca existió autorización alguna para ampliar el presupuesto. Las irregularidades son totales.

Los fundamentos sobran para acompañar esta investigación y brindar respaldo al Concejo Municipal de Florencia en busca de fortalecer las instituciones y el cumplimiento de la ley.

Es por lo expuesto anteriormente que solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto de comunicación.

**Ma. Ximena Sola**  
**Diputada Provincial**